

BAETA ESPALLARGAS, ANDRES

1940-1945

3/9/40 - 27/6/45

Pais. Prov. de Zgz

Prisión

Expediente procesal de

conocido por

Audrey Baeta Espallarga
Roboro

Imp. T. P. Alcalá.—Mod. 117

Hijo de *Macario* y de *Isabel* esposo de *Barinina Daniel*
edad *47* naturaleza *Alcorisa* partido de *Castellote*
provincia de *Ceruel* vecindad *Alcorisa* provincia *Ceruel*
domicilio *Alto* religión *católica* profesión *bandero*
instrucción *n* estado *casado* hijos *7*
n. de ellos _____ antecedentes _____ ingresa por _____ vez

SEÑAS PARTICULARES

6 años y 1 día

FORMULA DACTILAR

||

Rº 75-5º CAUSA

NUMERO

FECHAS

Sumario	Rollo	Año	Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
						Ingreso	Salida
			<i>Dirección Gral</i>			<i>9-9-40</i>	<i>21-10-40</i> <i>Doa. Juan</i>

FECHAS

VICISITUDES

Día	Mes	Año	
<i>3</i>	<i>Septbre</i>	<i>1940</i>	<i>Ingresa en esta Prisión, procedente de la Prisión de San Juan de Mozarrifar entregado por fuerza de la Guardia Civil en concepto de PENADO a disposición de la Dirección General de Prisiones con testimonio, liquidación y hoja de condena de este penado sentenciado en causa T-322 a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR que extinguió el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, abonándosele el tiempo de prisión preventiva desde el 11 de Junio de 1939 al 31 de Octubre del mismo año, en que fue firme la sentencia. Se acusa recibo</i>
<i>7</i>	<i>Junio</i>	<i>1945</i>	

Vº Bº

EL DIRECTOR

EL SUBDIRECTOR

Andrés Baeza Espallargas.

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
21	Octubre	1940	Conducido a la Prisión San Juan de Mazarrifan en virtud de orden Superior que se me se expede- diente de Francisco Bartual Pagual; depp/ándose documentación penal para su envío a dicha Prisión quien con la misma fecha participa el ingreso de este recluso, según oficio que se me se expedió de Juan Cortés Arual. J.º B.º El Director, El Subdirector,

2

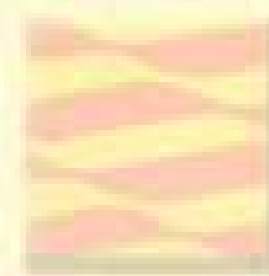
PENA IMPUESTA 6 AÑOS — MESES 1 DIAS

FECHA DE CUMPLIMIENTO

2 Junio 1945

ID. 1/2. PENA

7 Junio 1942



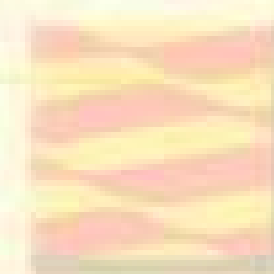
GOBIERNO
DE ARAGON

Apellidos _____

Nombre _____

Que ingresó en esta Prisión Provincial el día _____ de _____
de 19____

sale en el día de hoy con destino a _____



**GOBIERNO
DE ARAGON**

libro

ANDRES

¿Es reincidente? Antecedentes penales y en qué consisten

Imp. T. P. de Alcalá.—Mod. 120

PULGAR DERECHO

San Juan de Mozarrifar 21 de Octubre de 19 40

V.° B.°

El Director.

El Subdirector-Administrador.

GOBIERNO
DE ARAGON

FECHAS

VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS

Día Mes Año

21 octubre 940 Ingresó en esta Prisión el condenado de la de...
 planes, el objeto de extinguir condena, acompañando
 testimonio y liquidación.

V. B.

El Subdirector.

El Director.

6 Abril 941 Se interesan informes de las Autoridades
 de Alcorisa (Beniel) sobre conveniencia con-
 cesión libertad condicional para cumpli-
 miento Ley 1.º Abril 1941

V. B.

El Director

El Subdirector

Ambrós Carr

10 Abril 941 Se recibe informes de la Alcaldeía y de
 Pacanga de Alcorisa, favorables a que se
 le concedan los beneficios Ley 1.º Abril. Se
 solicitan nuevamente por separados del
 puesto de la Guardia Civil (todas vez que
 en su informe figuran varios.)

V. B.

El Director

El Subdirector

Ambrós Carr

13 Abril 941 Se recibe informes de la Guardia Civil
 de Alcorisa favorables a que se le con-
 cedan beneficios Ley 1.º Abril. Se formulan
 la correspondiente propuesta que se remite
 a la Provincial de la Fitoria

V. B.

El Director

El Subdirector

Ambrós Carr

El. Andres Baeta Espallargas
Se interpuso, de las autoridades de 4
Herrisa, y está en acuerdo en conmutarlo
el destierro a este penado.

N.º 2º:

El Director

[Signature]

El Subdirector

[Signature]

11 Mayo 1941. Se remite a la Prision Provincial
de la plaza informes de las Subirada-
des de Herrera, informando sobre
conmutacion de destierro por cárcel.

N.º 3º:

El Director

[Signature]

El Subdirector

[Signature]

15 Mayo 1941. Lo puse en prision atenuada en
virtud de orden de la Audiencia de
Guerra de esta Region que se me
por la orden de salida. Se participa.

N.º 4º:

El Director

[Signature]

El Subdirector

[Signature]

7 Junio 1941. Se recibe oficio de la Provincial de L. Pae.
que se une al expediente de Joaquín Soler
Muniesa, transcribiendo telegrama de la Di-
rección General de Prisiones, por el que se concede
libertad condicional con destierro a este penado.
Se acusa recibo y remite al interesado, por conducto
del Alcalde de Alcorisa, impreso por el que fije
residencia.

V. B.

El Director.

El Subdirector. El oficial de oficinas.

Andrés Ortíz

12 Julio 1941. Se recibe del Alcalde de Alcorisa oficio adju-
tando hoja de residencia correspondiente a
este penado y se remite nuevamente para
que fije su residencia como en la misma
insinúa y sea devuelta a este Establecimiento.

V. B.

El Director.

El Subdirector. El oficial de oficinas.

Andrés Ortíz

24 Julio 1941. Se recibe y une al expediente de Mariano Frauda Espall-
gas, oficio del Alcalde de Alcorisa (Teruel), adjuntando
impreso de residencia y por tercera vez se remite dis-
cho impreso para que debidamente diligenciado lo
devuelva a este Establecimiento.

V. B.

El Director.

El Subdirector. El oficial de oficinas.

Andrés Ortíz

Adicional al expediente de Andrés Bacta Espallargal

5

FECHAS			VICISITUDES	
Día	Mes	Año		
3	Agosto	1941	Se recibe y une telegrama de la Dirección Gral de Prisiones participando que, por orden de aquel Ministerio se ha sido concedida liberación definitiva del destierro a este penado. Se remite al Alcalde de Alcorisa (Escuela) los cuatro certificados de libertad condicional para que, diligenciados por el interesado, sean devueltos a este Establecimiento y que intente del mismo, lugar en que ha de fijar su nueva residencia.	V.º B.º El Subdirector El Oficial-Oficina El Director <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>
5	Agosto	1941	Se recibe y une al expediente de Antolin Espallargal Muniesa, oficio del Alcalde de Alcorisa con el que remite impreso, según el cual, este penado fija su residencia de destierro en Barjasot (Valencia).	V.º B.º El Subdirector El Oficial-Oficina El Director <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>
20	Agosto	1941	Se recibe y une al expediente de Mariano Prada Espallargal, oficio del Alcalde de Alcorisa, adjuntando cuatro certificados de libertad condicional, diligenciados. Se remite los correspondientes a las autoridades y otro al interesado por conducto de dicho Alcalde.	V.º B.º El Subdirector Actal. El Oficial-Oficina El Director Actal. <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>
21	Agosto	1941	Se recibe y une al expediente de Antolin Espallargal Muniesa, acuse de recibo del certificado de libertad condicional de este penado, remitiendo al mismo por conducto del Alcalde de Alcorisa.	V.º B.º El Subdirector acepta El Oficial-Oficina El Director acepta. <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>

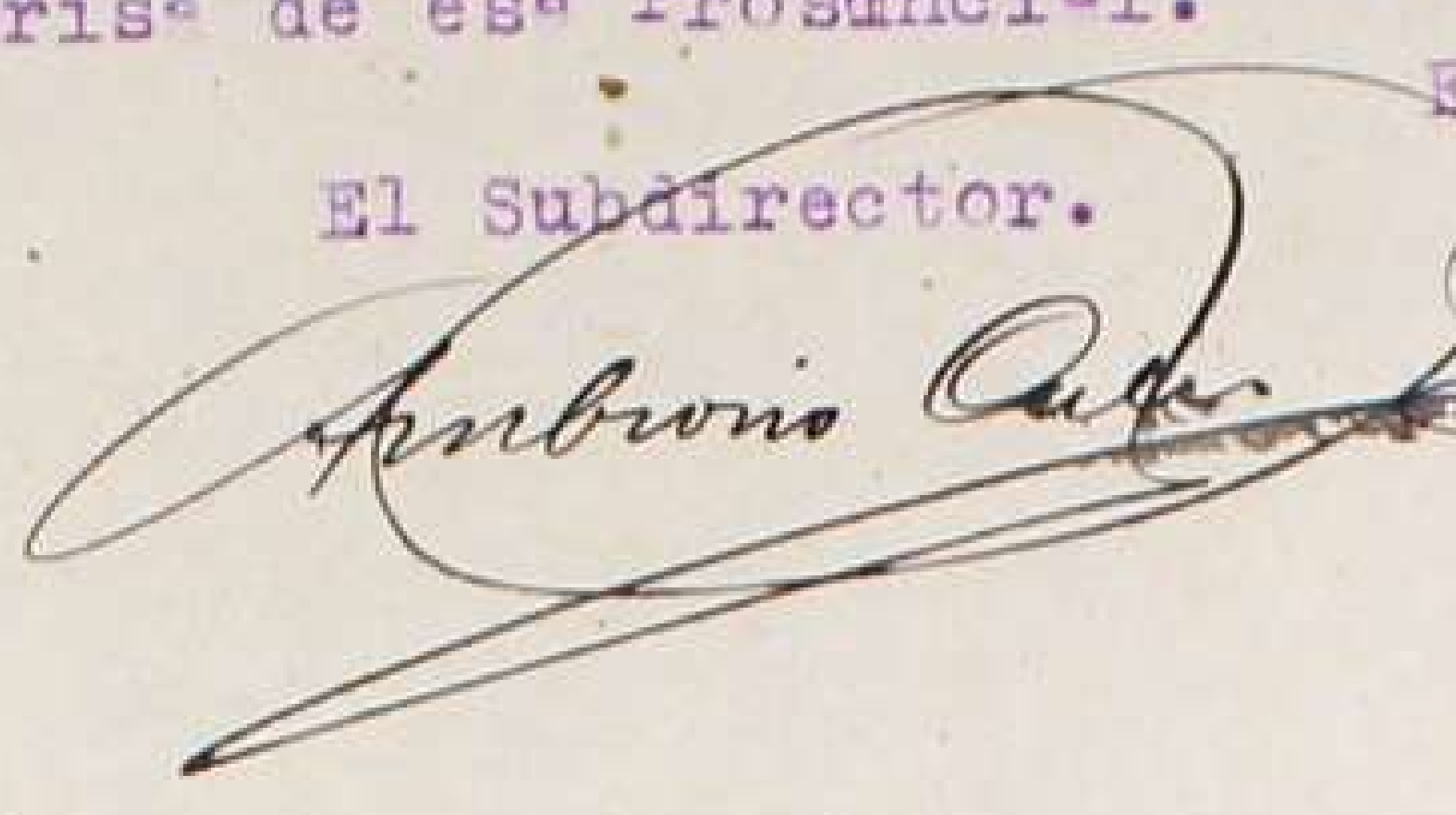
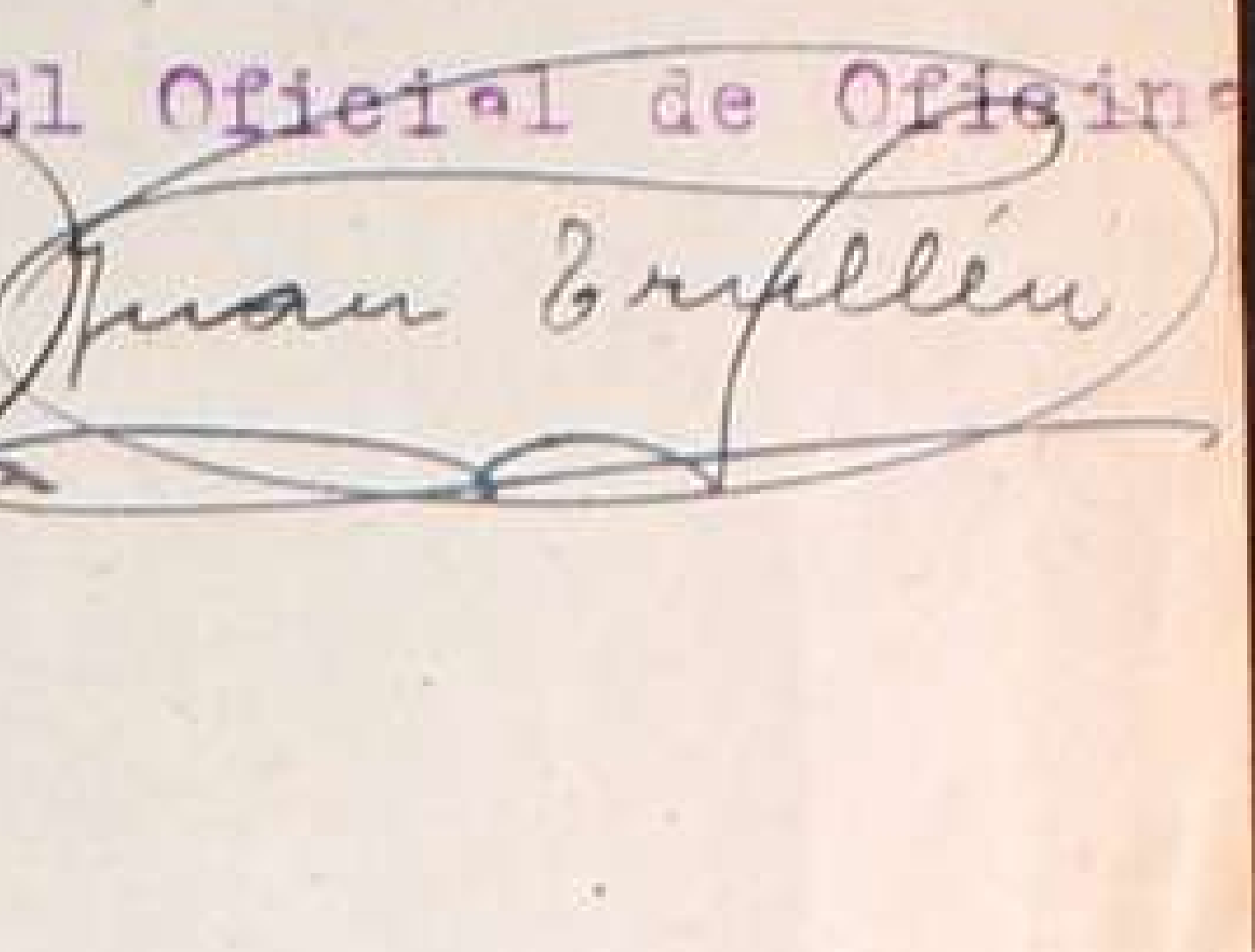
Andrés Baeta Espallarga

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
7	febrero	1945	- Propuesta ordinaria de libertad definitiva - Se participó al Excmo. Sr. Capitán General 5^a Región Militar, Plaza, que este senado extinguiría el día 7 de Junio de 1945, la condena de 6 años y 1 día de Prisión Mayor, impuesta por Sumario n.º I-322, por el delito de Acusación a la Rebelión, por si procediera su absolución. El Jefe Oficinas 1.º B.º El Subdirector El Director
13	Marzo	1945	Se recibe y una oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5^a Región Militar, Plaza interesando copia de la liquidación de condena de este penado, a efectos de informar sobre la propuesta de libertad definitiva formulada a favor del mismo. Se cumplimenta. El Jefe Oficinas 1.º B.º El Subdirector El Director
3	Abril	1945	Se recibe y una oficio del Excmo. Sr. Capitán General 5^a Región Militar, aprobando la propuesta de libertad definitiva formulada por esta Dirección a favor de este penado, por el día 7 de Junio de 1945. El Jefe de Oficinas 1.º B.º El Subdirector El Director

ANDRES BAETA ESPALLARGAS

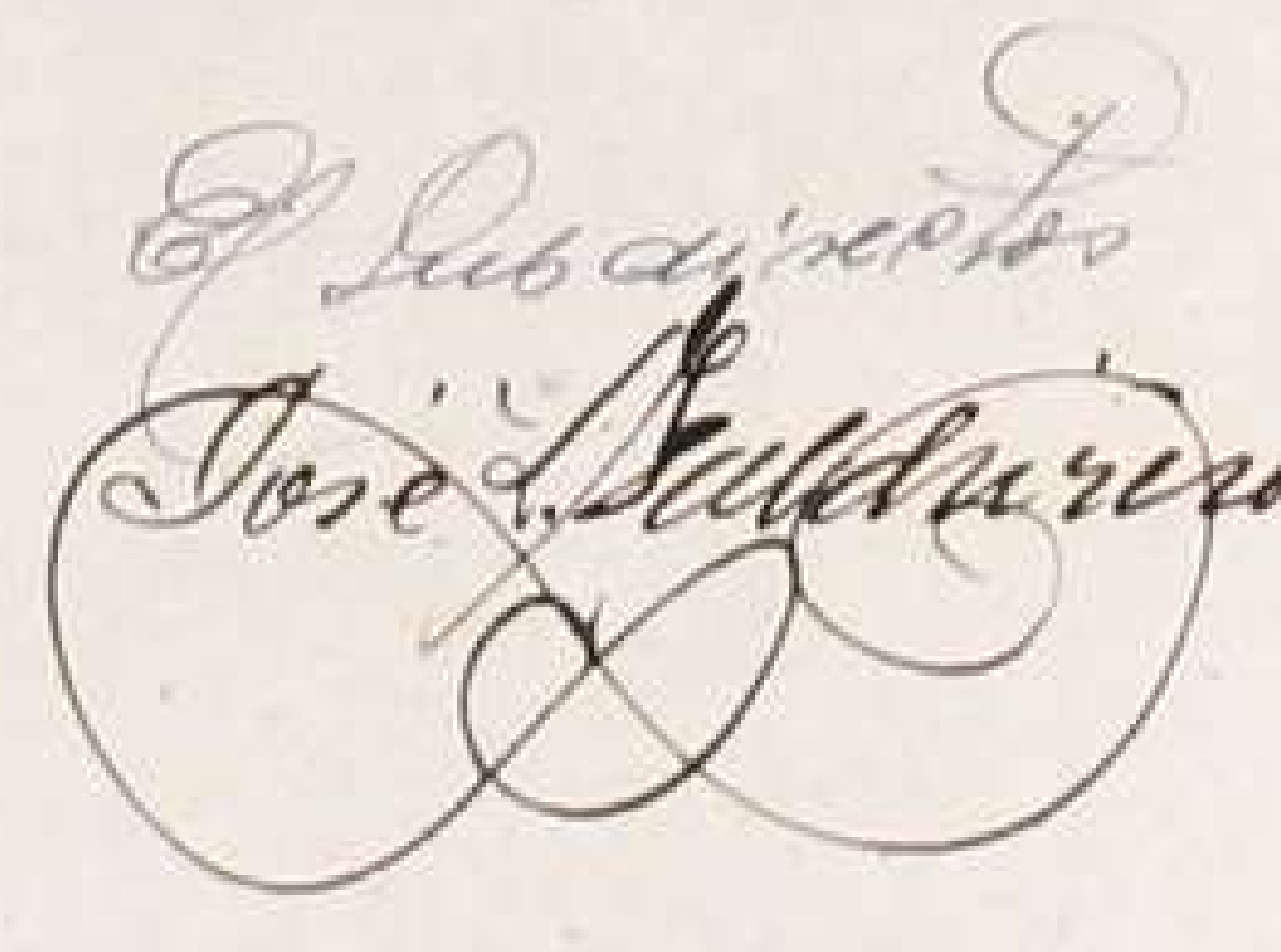
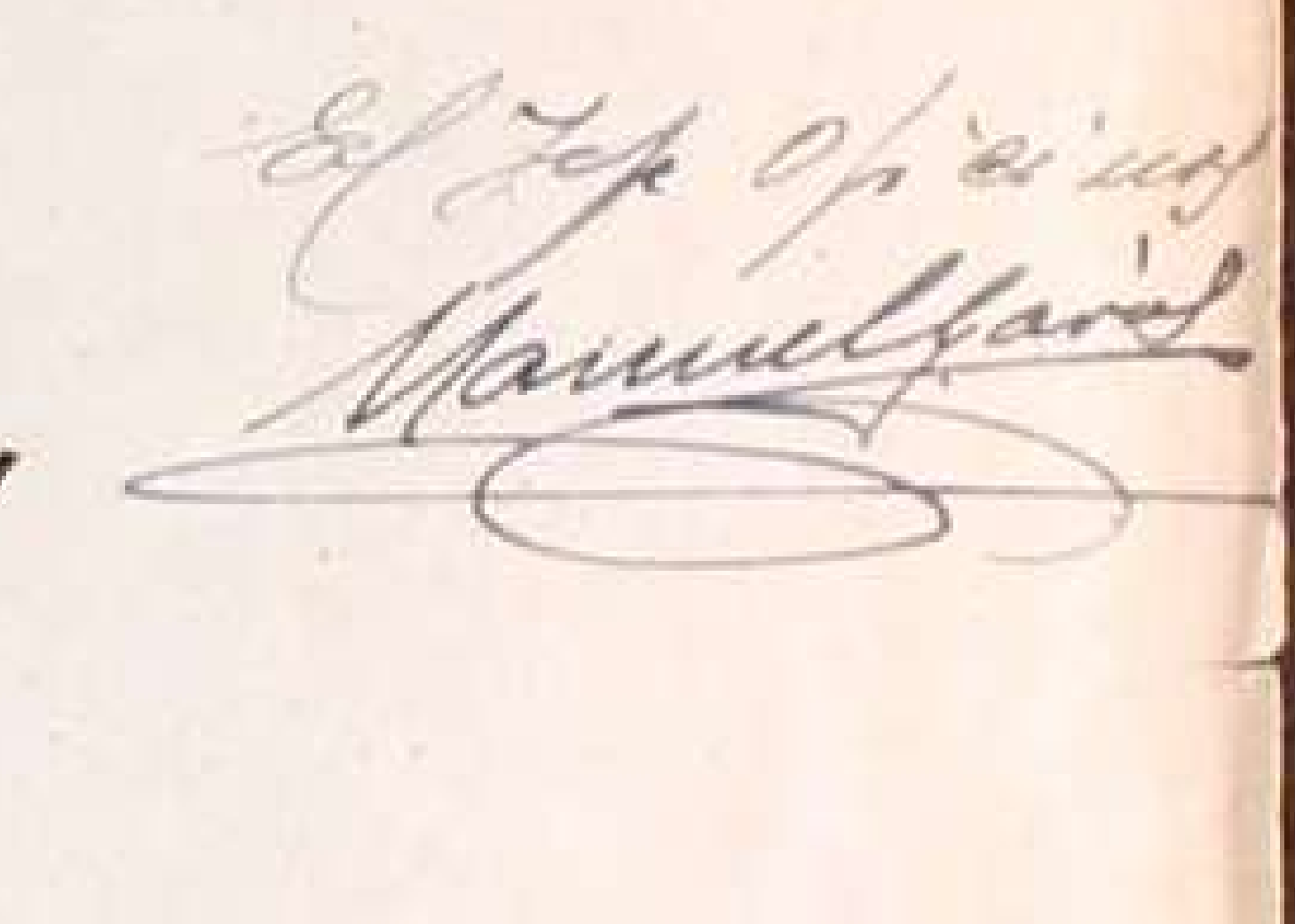
7 Junio 1945.- En el día de la fecha ha sido puesto este penado en situación de libertad definitiva, por haber dejado extinguida la condena de 6 años y 1 día de Prisión Mayor, impuesta por Sumario nº T-322.- Se participa a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Teruel a la que se remiten Certificados de la referida situación para que sean cumplimentados por el interesado, haciéndole entrega de uno y devolviendo los restantes a esta Dirección, teniendo fijada su residencia en el pueblo de Alcorisa de ese Prossncial.

Vº. Bº.
El Director


El Subdirector.

El Oficial de Oficina


7 Junio 1945.- Se recibe y en su oficio a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Teruel devolviendo los Certificados de Libertad definitiva de este penado, una vez cumplimentados de expuesto en la diligencia anterior. Se remite a las Autoridades correspondientes.

Vº. Bº.
El Director


El Subdirector

El Jefe de Oficina


En el día de la fecha he visto que esta
orden de libertad de tránsito, por haber sido expedida
conforme a lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de
número 7-352, se encuentra en la forma que se indica en el
fo. 1.º de la presente. En consecuencia, se ha procedido a
la referida anotación para que sea cumplimentada por el
interesado, haciéndole entrega de uno y devolviéndole los
demás. Esta Dirección, teniendo en cuenta lo anterior, se
pone de acuerdo de lo que se indica.

En el día de la fecha

El Subdirector,

V. R.
Director.

4 Mayo 1940 = Ingresos procedente del Depósito Municipal de Huesca, a extinguir la pena impuesta, acompañando testimonio y liquidación.

V.º B.º
El Director,

[Signature]

El Subdirector,

Ambrosio Curiel

8 Mayo 1940 = Se remite a la Dirección General de Prisiones, hoja de condena y ficha psicotécnica. Pasa al primer periodo de condena.

V.º B.º
El Director,

[Signature]

El Subdirector,

Ambrosio Curiel

13 Junio 1940 = Se recibe del Juzgado Ejecuciones de Huesca, liquidación de condena del penado de este oepodiente, rectificando a la anterior. Se une y acusa recibo; remitiéndole a la D.ª General Prisiones, hoja de condena.

V.º B.º
El Director,

[Signature]

El Subdirector,

Ambrosio Curiel

3 Septiembre 1940 En virtud de Orden superior es trasladado este penado a la Prisión Habilitada de Casablanca (Zaragoza)

V.º B.º

El Director,

[Signature]

El Subdirector,

Ambrosio Curiel

153

153

ENTRADA
Fecha 13-6-40
N. 3221

8

Tengo el honor de remitir a V. las liquidaciones de condena las cuales están hechas a tenor del art. 7 del Código Civil.
Sirva acuse de recibo de las mismas habiendo constado el haber recibido el testimonio de la misma causa.
Dios guarde a V. muchos años.
Alcaniza 11 de Junio de 1.940
EL Jefe de EJECUCIONES,

José Zella



SAN JUAN DE MONTARRIAR

17-2-40
1900

67/1

Jose Maria



BAETA ESPAILARGAS

ANDRES

(a)

Leq.

Exp.

Fecha

Nacido en Alcorisa

Prov. Teruel

de 46 años. Hijo de

y de

Estado casado Profesión

jornalero

Domiciliado en Alcorisa

Señas personales:

Conceptuación policial

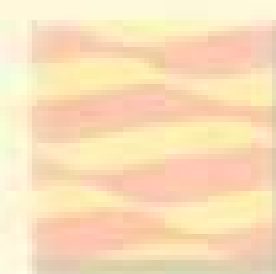
Cargos que desempeñó

Durante su estancia en este Depó-

sito Municipal observó buena conducta

Observaciones: Alcorisa, 30 Abril de 1.940.

Amistades:



GOBIERNO
DE ARAGON

ANTECEDENTES



GOBIERNO
DE ARAGON

DON LONBAGAL FRANKUET DOMESTREZ, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCANIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEBRE PROVISIONAL DE INFANTERIA DON JESUS BORQUE LONGE.

10

CERTIFICO: que los folios n.º. 15, 16, 17, 18, 19 del procedimiento sumarisimo de urgencia n.º. T-322 incoado contra ANDRES BEATA ESPALLARGAS, copiado literalmente dicen como sigue:

AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaracion de estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de ANDRES BEATA ESPALLARGAS que se encuentra en el depósito municipal de esta Villa, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remite este sumario en consulta al Ilustrisimo Sr. Auditor. V.S.I. no obstante acordará lo mas procedente.-Alicorisa a 18. de Julio de 1939.-Año de la Victoria.-El Juez Instructor, Vicente Chervas Aytes.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Seguidamente y compuesto de 15 folios útiles se remite este sumario al Ilustrisimo Sr. Auditor. Hoy fé.-Firma, Frechin-rubricado.-Al folio 16 dice:-Al margen; Presidente, Coronel D. Juan Aguilar, Vocales, Capitan, D. Luis Soler Pérez, Alf. D. Francisco Claraque, Alf. D. Jesus Borque. Ponente Oficial 1.º C.J.M. D. José Luis Descansa.-Fiscal, Oficial 3.º C.J.M. D. Manuel Marquez. Defensor, Oficial 3.º D. Manuel Garzarán.-RESOLUCION.-Sealese para la vista de estas actuaciones el día 19 de Octubre y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción. Zaragoza a 15 de Octubre de 1939.-Año de la Victoria. Firma, Juan Aguilar, rubricado.-DILIGENCIA.- Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor, a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolos y quedando debidamente instruida de las mismas. De lo que hoy fé.-Firma Antonio Cases, rubricado.-DILIGENCIA.-En Alcaniz a 19 de Octubre de 1939, Año de la Victoria, asistido de su Defensor comunico al procesado la composicion del Consejo de Guerra, expresada al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que hoy fé. Firman, Andres Beata, Antonio Cases y Manuel Garzarán.-Rubricados.-En Alcaniz a 19 de Octubre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente n.º. 4 constituido en la forma indicada al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra ANDRES BEATA ESPALLARGAS. Comenzó la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el interrogado el procesado por el Fiscal y Defensor, sin que aporte ningún dato a lo contenido en el sumario. El Fiscal califica los hechos cometidos por el procesado como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion con agravantes y pide la pena de 20 años. El Defensor pide la pena de 6 años y 1 día. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer, a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.º. D.º. del Sr. Presidente. De lo que hoy fé. Firman, V.º. D.º. El Presidente, Aguilar, el secretario, Antonio Cases.-Rubricados.-Al folio 17 dice: Al margen; Presidente D. Juan Aguilar, Vocales: D. Luis Soler Pérez, D. Jesus Borque Longe, D. Francisco Claraque. Vocal Ponente: Oficial 1.º C.J.M.-D. José L. Descansa. SENTENCIA: En la Plaza de Alcaniz a 19 de Octubre de 1939, Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 4 para ver y fallar la causa número T-322 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANDRES BEATA ESPALLARGAS todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias consta en el presente sumario. Leida cuenta de los autos, por el Sr. secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESOLUCION: Probado y así se declara que Andres Beata Espallargas, marxista de convicción durante el dominio rojo en el pueblo de Alicorisa, trabajaba en una granja llamada El Perle y sospechando de que en sus alrededores existiera oculto algunas personas (como así ocurrió con los Sr. Sanches Izquierdo, padre e hijo, marchó en bicicleta al local donde se encontraba ~~instalado~~ instalado el Comité de Defensa de Alicorisa a quien dio cuenta de sus sospechas. Inmediatamente se organizó una partida de individuos armados que recorrió dichos lugares sin lograr dar con los perseguidos. Entusista de la obra revolucionaria desarrollada decía que algún día se tomaría Zaragoza y entonces acabaría con la política.-CONVINCION.-que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de auxilio a

la rebelion previsto y sancionado en el párrafo 1 del artículo 240 del Código de Justicia Militar y del cual es responsable en concepto de autor el procesado, ya que este efectuó una serie de actos de índole material aplicadora de una ayuda o cooperación voluntaria prestada al triunfo del enemigo, apreciándose en la comisión de los hechos, en mérito a la facultad discrecional que determina el art. 173 del citado Cuerpo Legal concurrencia de la circunstancia atenuante de escasa trascendencia de los hechos que como calificada estima el Consejo se debe apreciar a los efectos de rebajar en un grado la pena señalada al delito cometido de conformidad con lo preceptuado en la regla 5 del art. 67 del Código Penal Común. Vistos los preceptos citados, ley del 9 de febrero de 1939 y demás de general aplicación.--FALLAMOS: que condenamos y debemos condenar a ANDRÉS BEATA ESPALMARGAS como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes de escasa trascendencia de los hechos a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA de prisión mayor con las aceserías de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el período de condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de carácter civil se estará a lo que dispone la ley del 9 de febrero de 1.939.--Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos.--Firman, Juan Aguilar, Jesus Bermejo, Luis Soler, Francisco Claraque y José Luis Descansa.--Rubricados.--Al folio 18 dice: Zaragoza a 31 de Octubre de 1939, Año de la Victoria.--RESULTANDO: que instruida esta causa por los tramites del juicio sumarísimo de urgencia bajo el número T-322 de Registro contra ANDRÉS BEATA ESPALMARGAS y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebrese este el día 19 de Octubre, dictándose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de seis años y un día de prisión mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes de escasa trascendencia de los hechos. Este pronunciamiento, con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probada la sentencia y es innecesario reproducir.--CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, que la declaracion de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase, cuantia de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los art. 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1939, procede aprobar la repetida sentencia. Vistos los preceptos citados, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación.--ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que decido firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás tramites.--El Auditor.--P.A. Ignacio Grau.--Rubricado.--Hay un sello que dice: 5ª. Region militar-Auditoria de Guerra.--Al folio 19 dice: DILIGENCIA DE NOTIFICACION.--En Alcorisa (Teruel) a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.--Año de la Victoria. Habiendose recibido los presentes autos para efectos de notificación de la sentencia recaída al procesado ANDRÉS BEATA ESPALMARGAS, S.S. acuerda que comparezca ante este Juzgado Militar, al cual se le da lectura integral de la misma, firmando el interesado en prueba de quedar enterado.--Lo mando y firma el Sr. Juez de lo que doy fé.--Firman Antonio Gutierrez de Velasco, Andrés Beata y Francisco Frechin Murillo.--Rubricados.--

Y para que así conste, explico el presente testimonio con el Vº.Bº. del Sr. Juez en Alcañiz.(Teruel) a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Vº.Bº.

de Ejecuciones,

El Secretario,



Lobengua Franquet
P. Enríquez

APPELLIDOS: *Prata Espallarga*

NOMBRE DEL REO: *Andrés*

EDAD: *46 años*

RESIDENCIA: *Aleorisa*

PROVINCIA: *Teruel*

PROFESION: *gornalero*

DELITO: *Aditio a la Rebelion*

NOMBRE DEL PADRE:

NOMBRE DE LA MADRE:

FECHA DE SENTENCIA: *31 Octubre 1939*

PENA IMPUESTA: *- 6 -* AÑOS MESES *1* DÍAS

EN DONDE EN LA CARCEL DE: *Aleorisa*

CONDENA: *Primera*

Alcaniz. a *2* de *Abril* de 1.940

Juez de Ejecuciones,



Eni Br...



AUDITORIA DE GUERRA

JUZGADO MILITAR

ILMO. SR.:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. I. que con esta fecha y en virtud de

que en este Juzgado Militar presenta

inicio, conforme a las instrucciones recibidas, Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra los individuos que al margen se expresan, rogándole si tal actuado merece su superior aprobación, asigne el número de ese Registro que le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

a de

de 19

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA

Liquidación de condena del sentenciado en la causa núm. *T-322*

		Años	Meses	Días
FUE CONDENADO A LA PENA DE <i>seis años y un día de</i>		<i>5</i>	<i>11</i>	<i>31</i>
<i>prisión mayor.</i>				
ABONO				
En prisión preventiva desde el día <i>11</i> de <i>Junio</i>		de 19 <i>39</i> hasta el día		
<i>31</i> de <i>Octubre</i>	de 19 <i>39</i> fecha en que se hizo firme la sentencia	<i>-</i>	<i>4</i>	<i>20</i>
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva <i>5 años, 7 meses y 11 días.</i>		<i>5</i>	<i>7</i>	<i>11</i>

Dejará extinguida la condena el día *doce* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta y cinco.*

Zaragoza, a *21* de *Abril* de 1940.



EL OFICIAL ~~DEL C. J. M.~~ JUEZ ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS.

Juif Borja

Letra

TRIBUNAL SENTENCIADOR

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Consejo de Guerra

Especial Ejecuciones

Número del sumario T. 322.

Año 39.

Delito Auxilio a la Rebelión.

Clase de pena Prisión mayor

Años seis

Meses -

y un día.

Prisión en que se encuentra el reo San Juan de Mozarrifar

Nombre y apellidos Andrés Baeta Espallarga

Hijo de Acario y de Isabel

Edad en la fecha de esta hoja 47 años

Estado casado Naturaleza Alcorisa (Teruel)

Profesión Jornalero

Fecha en que fué firme la sentencia 31 de Octubre de 1939

Prisión preventiva abonada 4 años 20 meses 20 días

Fecha desde la que se cuenta el tiempo 11 de Junio de 1.939

Fecha en que la dejará extinguida 12 de Junio de 1.945.

Antecedentes penales y su clase

Está sufriendo otra condena de

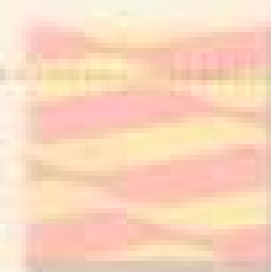
en la Prisión

de

Defectos físicos

¿Es delincuente ocasional o profesional?

Residencia anterior (urbana o rural)



GOBIERNO
DE ARAGON

Talla _____

FÓRMULA DACTILAR

Braza _____

13



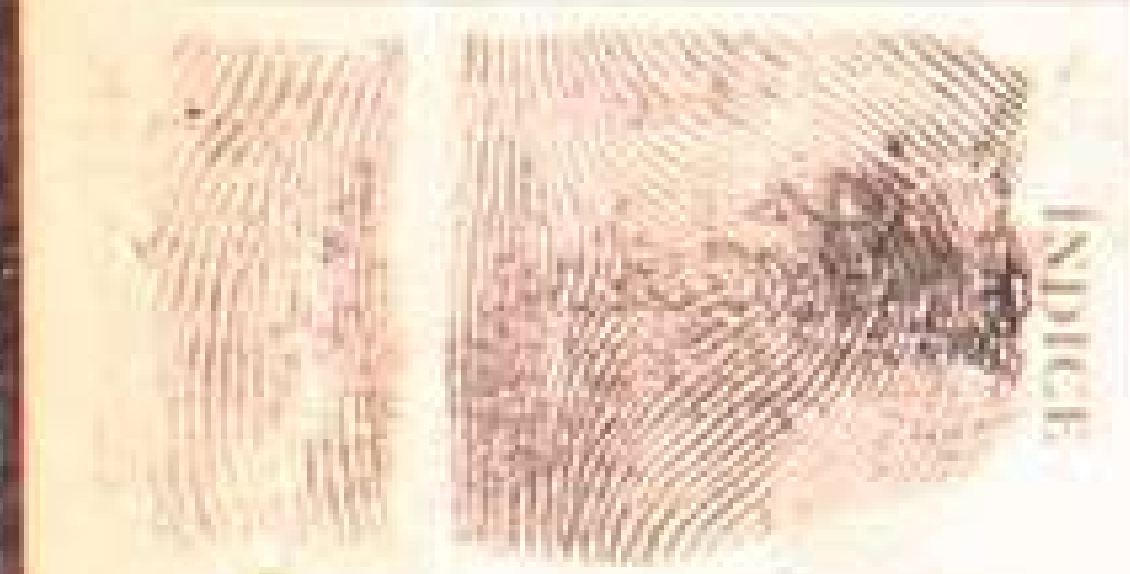
PULGAR



INDICE



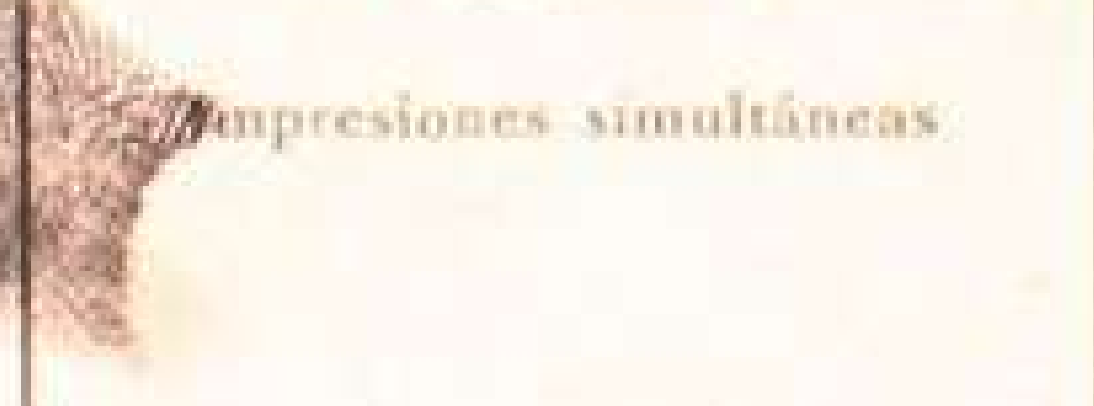
MEDIO



ANULAR



AURICULAR



OBSERVACIONES

San Juan de los Rios 6 de Mayo de 19 40.

El Director,



Juanes Beata Es pallasas T = 322 14
1. UIDEACION DE CENSA DEL SENTENCIADO EN LA CAUSA N.º.....
es condenado a la pena de *Seis años y un día* años meses días
de prision mayor..... 5-11-26

***** A B O E O *****
a prision preventiva desde el día *11 Junio*.....
de 1.9*39* hasta el día *31 Octubre* de 1.9*39*.....
fecha en que fue firme la sentencia. — 4-20
le resta por cumplir mediante el abono indicado..... 5-7-6
dejara extinguida la condena el día *Diez* de *Junio*.....
de mil novecientos *cuarenta y cinco*.....



25
de Mayo de 1.940
El Jefe de Ejecuciones,

José Beltrán

.....
.....

.....

.....

.....
.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....

Letra

Rectificada¹⁵

Tribunal Sentenciador

Juzgado de Instrucción

Libro de Buena

20 de Ejecuciones

Número del sumario 322

Año 39

Delito Auxilio a la rebelión

Clase de pena Prisión mayor

Años seis

Meses y un día

Prisión en que se encuentra el reo San Juan de Mozarrafar

Nombre y apellidos ANDRÉS LACETA ESPALLARZA

Hija de Jacario

y de Isabel

Edad en la fecha de esta hoja 27 años

Estado casado

Nacionalidad Alcorisa (teruel)

Profesión Jornalero

Fecha en que fue firme la sentencia 31 de octubre de 1939

Prisión preventiva abonada años 4 meses 20 días

Fecha desde la que se cuenta el tiempo 11 de junio de 1939

Fecha en que la dejará extinguida 7 de junio de 1945

Antecedentes penales y su clase

Está sufriendo otra condena de

en la Prisión

de

Defectos físicos

¿Es delincuente ocasional o profesional?

Residencia anterior (urbana o rural)

Talla

FÓRMULA DACTILAR

Braza

AGRICULTURE



10

100

Miano derecha

ARTICULAR

2000

OLIGEN

10

10

Impresiones simultáneas

Nov 1996

OBSERVACIONES

San Juan de los Rios [ar] 4 de junio de 1940.

Año de la Victoria.

El Director.

● 2013 年 12 月 1 日起, 凡在 2013 年 12 月 31 日前, 已在本省 (自治区、直辖市) 内, 取得《中华人民共和国道路运输经营许可证》和《中华人民共和国道路运输证》, 从事道路普通货物运输经营的, 可按照《道路运输条例》和《道路运输车辆技术管理规定》的要求, 自行或委托他人, 对车辆进行综合性能技术检验, 并出具符合要求的检测报告, 在规定的期限内, 向所在地道路运输管理机构申请换发新的《道路运输证》。

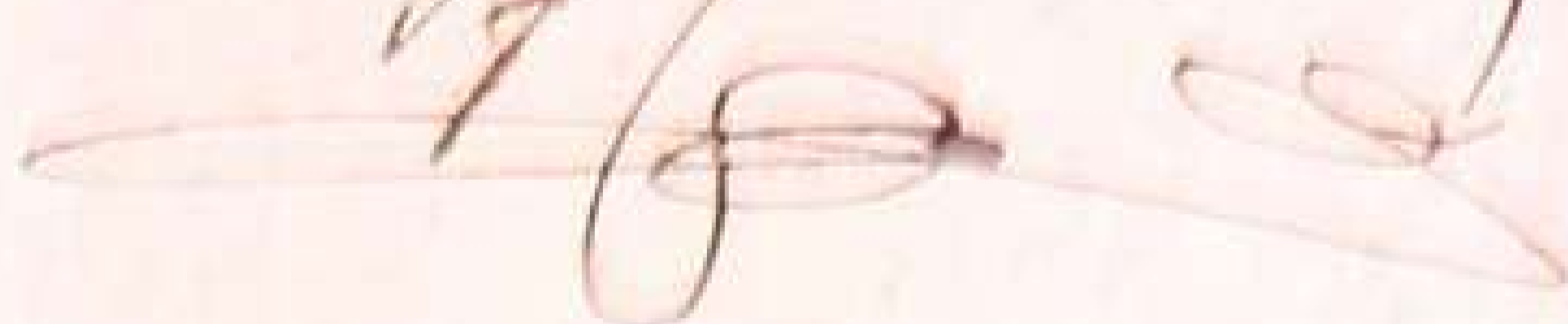


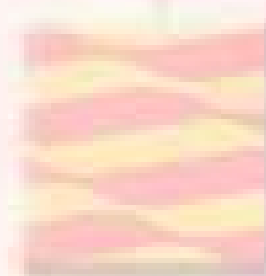
DON IGNACIO BRUNA PERIBAYES, CAPELLAN DE LA PRETORIA
PROVISORIAL DE SAN JUAN DE MOZARRIFAR,

16

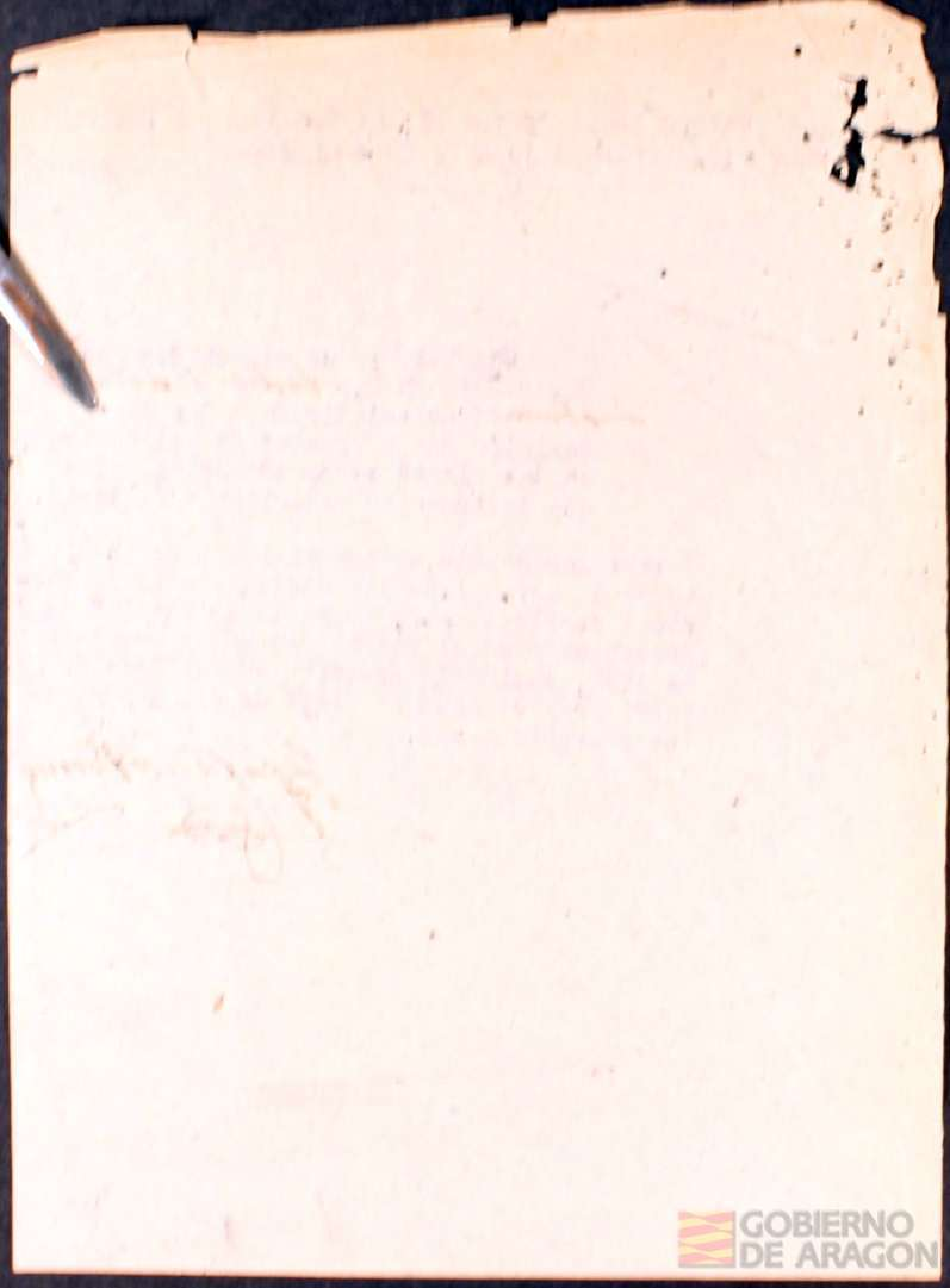
CERTIFICO, que el penado este
E. TABLADIENTO, *Padre Baeta*
Capellán asistiendo a las clases de
Religión dando pruebas de aplicación
en las mismas poseyendo actualmente
una instrucción religiosa suficiente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto
en la norma I. de las dictadas el 5 de Enero
del corriente año para la aplicación de lo
preceptuado en el Decreto de 28 de Noviembre
de 1940, expido la presente en San Juan de Mo-
zarrifar a catorce de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Ignacio Bruna




GOBIERNO
DE ARAGON



17
DON DESIDERIO GRACIA LACLAUSTRA, MAESTRO DEL CUERPO DE PRISIONES
CON DESTINO EN LA PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y DE ESTE DE SAN JUAN
DE MOZARRIFAR;

C E R T I F I C O; Que el penado de este
Establecimiento *Andrés Baeta Espallagusa* por pasar
de la edad reglamentaria, esta exento de poseer
el grado mínimo de cultura general.

Y para que conste, en cumplimiento a lo dispuesto en
la norma primera de las dictadas en cindo de Enero del
corriente año, para la aplicación de lo preceptuado en
el Decreto de veintitres de Noviembre de mil noveciento
cuarenta, expido la presente en San Juan de Mozarrifar
a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Desiderio Gracia

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century document. The text is faint and mostly illegible due to fading and the condition of the paper.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century document. The text is faint and mostly illegible due to fading and the condition of the paper.

Handwritten signature or name, possibly "Juan de..." or similar, enclosed in a circular flourish.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Núm. 30849

Andrés Baeta Espallargas

Ampliados los beneficios concedidos por la Ley de 4 de Junio de 1940, en virtud de la de 1.º de Abril último, a los penados por el delito de rebelión en cualquiera de sus modalidades, cometido entre el 18 de Julio de 1936 y 1.º de Abril de 1939 y que estuvieren cumpliendo condena que no exceda de doce años, deben estimarse aplicables a los mismos los beneficios de prisión atenuada concedidos en la aclaración de 24 de Septiembre último a la Orden del Ministerio del Ejército de 25 de Julio de 1940, por ser interpretación y aclaración de la disposición citada en primer lugar, por ello y conforme a la autorización que expresamente confiere a las Autoridades Militares el párrafo último de la Circular de la Dirección General de Prisiones de 18 de Abril último, se servirá en virtud de la presente, poner en prisión atenuada al recluso que al margen se expresa, a resultas de la Causa número 322.19 en la que ha sido condenado a la pena de *seis años y un día de prisión mayor* sin perjuicio de que por V. S. le sea tramitado el oportuno expediente de libertad condicional, debiendo darme cuenta del cumplimiento de la presente orden y del lugar en que el recluso fija su residencia, ordenándole asimismo su presentación en esta Dependencia.

Dios guarde V. S. muchos años.

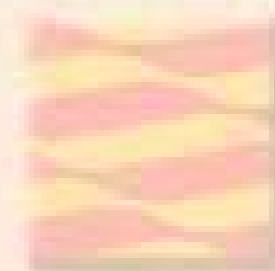
Zaragoza a 14 de Mayo de 1941.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

Sr. Director de la Prisión

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE ARAGON

NOTA.— Cítese la referencia al contestar.

Prisión Provincial de Zaragoza

19
DIRECCIÓN

FILIACIÓN Y DATOS

Fijare mi residencia en

Alcorisa

Calle Alta N° 14

Me presentare en el P. de la

Guardia Civil de Alcorisa

Enterado.

Andrés Balta

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión permitan la salida, previamente identificado, a 1 penado de este Establecimiento Andrés Balta Espallargas que es puesto en prisión atenuada, quien fijara su residencia y puesto de la Guardia Civil en que ha de presentarse, haciéndolo también en la Auditoria de Zaragoza.

devolviendo la presente cumplimentada.

San Juan (Zaragoza) 11 de Mayo de 194 1

El Director,

[Firma]

Sr. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-

plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

Andrés Ortiz

CUMPLIMENTADO

Special
El Guardia del Bastello,

Francisco

Special
El Guardia de Botadura,

ME HICE CARGO

Zaragoza de de 194

El Jefe de la Fuerza,



GOBIERNO
DE ARAGON

ANDRES BAETA ESPALLARGAS: -4-

El que suscribe ANDRES BAETA ESPALLARGAS
penado de la Prisión Provisional de San Juan de Moza-
rrifar (Zaragoza), sea prisión atenuada en esta locali-
dad, deolara, que por haber sido concedidos los bene-
ficios de libertad condicional CON DESTIERRO, fijará
su residencia en Alcorisa
provincia de Castellón Calle Alba
nº 14 que dista mas de 250 kms. de su
residencia anterior que era Alcorisa
provincia de Teruel

En la Alcorisa a 27 de Junio de 1941.

El Penado.
Andres Baeta

Handwritten text in red ink, possibly a signature or date.



Ayuntamiento de la F. y M. I. Villa

DE

ALCORISA (Teruel)

Negociado

Caval

Núm.

198

ENTRADA

Fecha

10-7-41

N.º

6427

21

Tengo el honor de remitir a
V. escritos de fijación de resi-
dencia, y certificados, de los pe-
nados residentes en esta locali-
dad que al dorso se relacionan.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcorisa a 7 de Julio de 1.941.

EL ALCALDE,

Matías Latorre



SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE



GOBIERNO
DE ARAGON

DOSSIER QUE SE CITA:

- ✓ Angel Alberto Sorribes
- ✓ Mariano Azorín Espallargas
- ✓ Rogelio Lauro Omedes.
- ✓ Andrés Berta Espallargas
- ✓ José Belisario García. *nota*

==

TRAT

ENTRADA

FECH

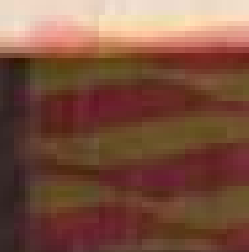
25-6-41

NUMERO

5884

631034 ZARAGOZA MADRID 16/6/93. 1 BO 23. 22 DTOR GRAL PRISIONES A

CONCEDIDA GOBIERNO LIBERTAD CONDICIONAL CON DESTIERRO PENADO ~~X~~ ANDRES BAETA
ESPALLARGAS ~~X~~ GREGORIO BAULO VILLANUEVA ~~X~~ FELIX BARINGO VINEC ~~X~~ MANUEL BAYO
IZQUIERDO ~~X~~ MARTIN BENEIDI BLASCO ~~X~~ EMILIO BES ALFONSO ~~X~~ LORENZO BRILONGOS
MOLERO ~~X~~ FRANCISCO ALEGRE VICENTE ~~X~~ FRANCISCO ALONSO GARCIA ~~X~~ MARIANO ARANDA
ESPALLARGAS ~~X~~ AVELINO CALVO MIRAFETE ~~X~~ PAULINO ESTEBAN TORRES ~~X~~ VICENTE
ESTOPINAN ESTEVEZ ~~X~~ ANTONIO GABARRE VINUALES ~~X~~ CECILIO GARCIA GASPAR
~~X~~ ALFONSO GARGALLO FIDO ~~X~~ ANTONIO GRACIA MARTELES ~~X~~ CLEMENTE GRACIA MUÑOZ
~~X~~ JUAN ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ ~~X~~ ANTONIO HERNANDEZ MOLÍ ~~X~~ JOSE IZQUIERDO
ESTEBAN ~~X~~ MAXIMO IZQUIERDO ~~X~~ FRANCISCO JARQUE SALAS ~~X~~ RAFAEL JIMENO IRANZO
~~X~~ ANTONIO JIMENO NAVAÍ ~~X~~ MIGUEL JULIAN ARNAU ~~X~~ JULIAN JULIAN GARCIA ~~X~~ MAXIMO
JUSTE PALACIAN ~~X~~ VALENTIN LA SIERRA EXPOSITO ~~X~~ ANTONIO LINARES MUR
~~X~~ JUAN MANUEL LOZANO ROBUETA ~~X~~ DOMINGO MAZA CAPISTROS ~~X~~ LAZARO MERCADAL FIDO



GOBIERNO
DE ARAGON

Resíduo

El que suscribe a ANDRÉS BALTA ESPALIARAS, - - -
 preso de la Prisión provisional de San Juan de Hozar
 rízar (Zaragoza) en prisión atenuada en esta locali-
 dad, declara, que por haberle sido concedidos los bene-
 ficios de libertad condicional con destierro, figu-
 rá su residencia en Alcorisa
 Calle Santa Cruz nº 14 provincia de Teruel
 que dista más de 200 kms. de su residencia an-
 terior que era ALCORISA, provincia de Teruel.

En Alcorisa, a 19 de junio de 1944.
 El P. D. Andrés Balta



ES DEL SERVICIO

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

3-8-41
7219

114
2-8

Para de núm. palabras depositado el a las

630110 ZARAGOZA MADRID 16/415: 610: 1: 21 DTOR GRAL PRISIONES A
POR ORDEN ESTE MINISTERIO CONCEDESE LIBERACION DEFINITIVA DEL DESTIERRO
PENADOS ANDRES BAETA ESPALLARGAS, MARIANO ARAÑDA ESPALLARGAS,
DANIEL SAURA BUJ, AVELINO CALVO MIRAVETE, PROCEIDA SU LIBERACION

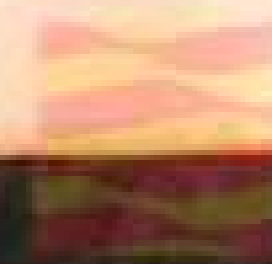
FORTE GRATUITO

TELEGRAMA

ADD

BOZA

EDITOR PRISION PROVISIONAL
DE SAN JUAN DE MOZARRIFAR



GOBIERNO

DE ARAGON

ANDRÉS BASTA SEPALLARGAS.

El que suscribe U en prisión atenuada en esta Localidad, penado de la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).
decaer, que por haberle sido concedidos los beneficios de libertad condicional con destierro, fijará su residencia en Bujoso

Calle de Sr/o Ramona nº 3 provincia de Valencia
que dista mas de 250 Km. de su residencia anterior, que era ALCORISA, provincia de TERUEL. -

En Alcorisa (Teruel), a 4 de Agosto de 1941.

El Penado.

Andrés Basta



GOBIERNO
DE ARAGON

CERTIFICACIÓN DE LIBERACIÓN CONDICIONAL

26

Don JUAN LAFUENTE GALLEGO

Director de la Prisión PROVISIONAL DE

SAN JUAN DE MOZARRIFAR de Zaragoza.-

Presidente de la Junta de

Disciplina de la misma.

TIP. LA ACADÉMICA - ZARAGOZA

FILIACIÓN Y RESEÑA

Naturaleza Alcorisa (Teruel)

Edad 47 años

Estado civil casado

Hijos siete

Delito Auxilio a la rebelión.-

Condena 6 años y 1 día prisión mayor

Tiempo extinguido 2 años 25 días.-

Tiempo que le falta por extinguir 3 años 11 me-

ses 6 días.- - - - -

SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho).

Andrés Batta

Pulgar derecho



CERTIFICO: Que la Junta de disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la Orden de Ministerial de

del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado ANDRÉS BATA ESPALLARGAS.-

atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Alcorisa provincia de Teruel

y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél al que, por necesidad, se instale, hasta que se

le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de pesetas céntimos.

Y para que conste, y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en San Juan de Mozarrifar a 4 de Agosto de 194 1

INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le haya designado, que es ALCORTSA TRUPL donde deberá permanecer hasta
calle Santa Lucia 14 provincia de TRUPL que se le conceda la libertad definitiva, si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribe. Si se ausentare sin dicho permiso le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviese necesidad de cambiar de residencia lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.ª Tan pronto llegue al lugar de su destino se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, a objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o al Jefe del puesto de la Guardia civil para que lo vise y lo remita al Director de la Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder lo merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo que pueda conducirlo a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

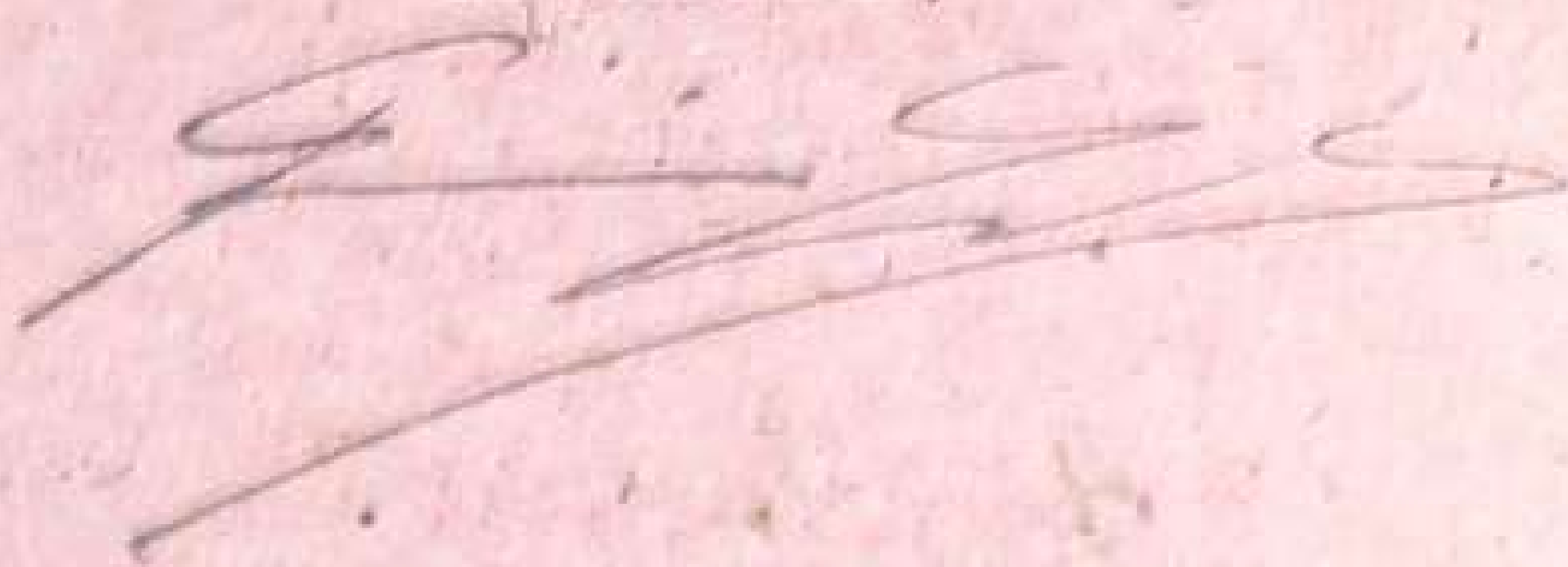
La Junta de disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la Provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte, podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

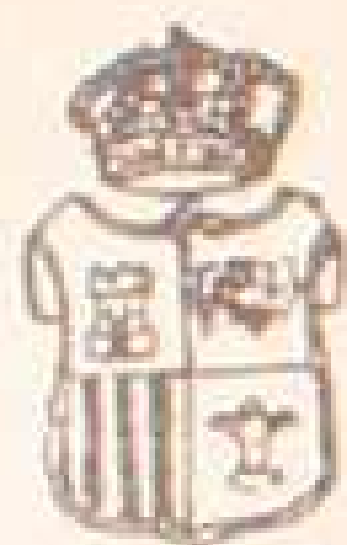
San Juan de Mozartizar a 4 de Agosto de 1941

V.º B.º

El Presidente,

El Secretario,





Ayuntamiento de la F. y M. I. Villa

DE

ALCORISA (Teruel)

Negociado.....

Núm. **777.-**

Consecuente á su atto. escrito número 15813 de fecha 17 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que, interrogado el penado ANDRES BAETA ESPALLARGAS, para que manifieste el motivo de no haber remitido los informes mensuales a que está obligado en cumplimiento á la 4ª instrucción del certificado de libertad condicional que obra en poder del mismo, manifestó:

Que el no haberlos presentado ha sido porque se personaba personalmente en el Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, los primeros de cada mes y creía era suficiente.

Se adjuntan los certificados o escritos de los meses anteriores.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcorisa a 22 de Octubre 1.941.

EL ALCALDE,



Matías Lauras

Sr. Director de la Prisión Provincial
ZARAGOZA

N.º

28

El liberado condicional

Andrés Baeta Espallargues

tiene el honor de informar a V. S. en cumplimiento de la instrucción 4.ª del
certificado de su libertad.

Que vive en *Alcorisa* calle *Alta 14*

perteneciente al Puesto de Guardia Civil de *Alcorisa*

Que trabaja en *Alcorisa* ganando *para su sustento*

y que como datos de su vida particular le interesa hacer constar que:

*convive con las personas que
orden de la localidad.*

Alcorisa 20 de *Octubre* de 1941

(Firma)

Andrés Baeta



GOBIERNO
DE ARAGON

Sr. Jefe de la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar
Zaragoza.

Andres Baeta Espallargas, mayor de edad, casado, vecino de esta villa de Alcorisa, donde tengo fijada mi residencia, á V.S. en cumplimiento de la condición cuarta de la Instrucción inserta en el certificado de Libertad Condicional, paso ha manifestarle que, resido en la calle de Alta nº 14, y que me he dado al trabajo, del campo, con el cual gano para el sostenimiento del que suscribe, esposa y seis hijos que tengo en mi compañía.

Que procuro convivir con las personas de moralidad y confianza de la localidad, guardando el respeto debido, con todos los habitantes,

Que en cumplimiento á las ordenes que se me darón continuaba presentandome al Puesto de la Guardia Civil de esta Plaza, por cuyo motivo obmitia el mandar el certificado ordenado, por lo cual pido mis perdones, ya que si se ha obmitido hasiáo sin intención.

Alcorisa 2 de Septiembre de 1941.

El Penado.

Andres Baeta



V. B. O. A.
El Alcalde.

[Handwritten signature]

Barceloneta
Amor
Luisa Maria.

Señor Jefe de la Prisión provisional de San Juan de Aznarrifer
Zaragoza.

Yo, Andrés Baeta, mayor de edad, casado, vecino de esta villa de Alcorisa, donde tengo fijado mi domicilio, en cumplimiento de la condición que se inserta en el certificado de libertad condicional, paso a manifestar que, resido en la calle de Alta nº 14, y que me dedico al trabajo, con el cual gano para el sostenimiento del que suscribo, esposa y seis hijos que tengo en mi compañía.

Que procuro convivir con las personas de moralidad y confianza de la localidad, guardando el respeto debido con todos los habitantes, absteniéndome de todo acto que pueda perjudicar a la tranquilidad pública.

Que en cumplimiento de las ordenes que se me han continuado presentando al puesto de la Guardia Civil de esta plaza, por cuyo motivo obtengo el presente certificado de libertad condicional, por lo cual pido a Vd. que se me permita continuar en la libertad.

Alcorisa 2 de Octubre de 1941.

Al señor.

Andrés Baeta



Yo, Sr. Jefe de la Prisión provisional de San Juan de Aznarrifer, en cumplimiento de lo ordenado, certifico que el Sr. Andrés Baeta, mayor de edad, casado, vecino de esta villa de Alcorisa, donde tengo fijado mi domicilio, en cumplimiento de la condición que se inserta en el certificado de libertad condicional, paso a manifestar que, resido en la calle de Alta nº 14, y que me dedico al trabajo, con el cual gano para el sostenimiento del que suscribo, esposa y seis hijos que tengo en mi compañía.

Antonio Berta

Antonio Berta

Libro de



Andrés Bata Aspillargas, mayor de edad, casado,
vecino de Alcorisa de la provincia de Teruel, re-
sultó perteneciente á esa prisión de su digno man-
do, que se halla disfrutando los beneficios de li-
bertad condicional, en cumplimiento á las instruc-
ciones recibidas en esa prisión y de acuerdo con
la condición cuarta del Certificado á V.S. tengo
el honor de informar, que me halla trabajando en
esta localidad donde me fué fijada la residencia
de Alcorisa á los trabajos del campo, con los que
gano para el sustento de mi esposa y familia, que
solamente alterno con las personas de moralidad
apartándome de las malas personas que pudiera haber
y haciendo votos por nuestra Santa Causa.

Alcorisa 14 de noviembre de 1941.

Andrés Bata



Sr. Director de la prisión provisional de
San Juan de Azucarar.....Zaragoza.

Andrés Baeta Espallargas, mayor de edad casado vecino de Alcorisa, que se halla en la actualidad en libertad Condicional, liberado de ese establecimiento de su digno mando, á V.S. cumpliendo las instrucciones recibidas y la condición cuarta del certificado, tengo el honor de manifestar, que en la actualidad me hallo residiendo en esta Villa y conviviendo con las personas de Orden de esta Villa, quedando apartado de todo malo elemento, que me dedico á los trabajos del Campo con el cual atiendo el sostenimiento de mis siete niños y esposa.

Alcorisa 1 de diciembre de 1941.

Andrés Baeta

893

Sr. Director de la Prisión provisional de
San Juan de Mozarrifar---Zaragoza.



Andrés Baeta Espallargas, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta Villa de Alcorisa (Teruel), en la actualidad en LIBERTAD CONDICIONAL, concedida por esta Dirección de la Prisión de San Juan de Hozarrifar, a V.S. por medio del presente tiene el honor de informar:

que como en comunicados anteriores, no alterna con elementos sospechosos, sino que, por el contrario, lo hace con personas de solvencia moral y política, de lo cual, pueden dar fe las autoridades de esta localidad.

que se dedica al trabajo propio, jornalero agrícola, con lo que percibe tan sólo para el sustento de su esposa é hijos; sin que, hasta la fecha haya podido realizar ahorros.

Lo que tengo el honor de informar a V.S. en cumplimiento de la Instrucción 4ª, del certificado de libertad condicional que obra en mi poder.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcorisa, 2 de Febrero de 1.943.

EL LIBERTADO,

Andrés Baeta



SR. DIRECCIÓN DE LA PRISIÓN PROVINCIAL DE SAN JUAN DE HOZARRIFAR

(ZARAGOZA)



GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR
Negociado de Operativo

3193
13-3-45

Núm. 6667

Al objeto de informar a la Autoridad Judicial sobre propuesta de libertad definitiva elevada a favor del penado ANDRES BARRA ESPELLARGAS, ruego a Vd. se digne dar las ordenes oportunas para que se remita al Negociado de referencia marginal, una copia de la liquidación de condena cuyo original deberá obrar unido al Expediente procesal del citado individuo.

Dios guarde a Vd. muchos años
Zaragoza, 10 de Marzo de 1.945

EL AUDITOR.
[Firma manuscrita]



NOTA.-Cítese la referencia al contestar

Sr. Director de la Provincia Provincial de este

PLAZA



E.3.023.010



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

SECCION 5.ª - 2.ª

Número 5849-B.

3906
3-4-45

35

Mi Auditor de Guerra, en escrito de fecha 22 del corriente, me participa que examinada la liquidación de condena del tiempo original obrante en la causa del procesado ANDRES BAETA ESPALGA R- CAS, y existiendo conformidad con la misma, es procedente y a los efectos del art. 698, prestar aprobación a la libertad definitiva propuesta a favor del citado penado

Y de conformidad con mi Auditor, se lo comunico a Vd.^a a sus efectos, consecuente a su escrito n.º 2680 de 7 del ~~actual~~ pasado febrero. -

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, a 31 de marzo de 1.945

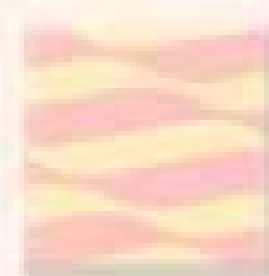
EL CAPITAN GENERAL,

P. A.

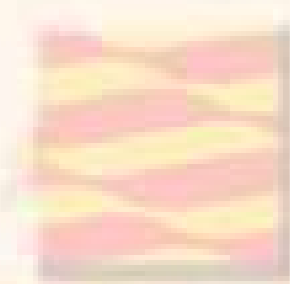
J. de Luque

Sr. Director de la Prisión Provincial de

PLAZA. -



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Junta Provincial de Libertad Vigilada

TERUEL

PRESIDENCIA

Num. 1518ANDRÉS BASTA ESPALLARGA
Domicilio: Alcorisa. =

Adjunto devuelvo a V. S. los certificados de libertad definitiva debidamente cumplimentados, relativos al libre que al margen se expresa, después de haber hecho entrega al interesado de uno de los ~~certificados~~ mandados. =

Dios guarde a V. S. muchos años. =

Teruel 27 de Junio de 1945. =

El Presidente

Sr. Director de la Prisión Provincial de Z A R A G O Z A. =GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON